

LEY 17185

Tratado de Navegación de los Ríos Paraná, Paraguay y de la Plata, celebrado con Paraguay. Aprobación sanc. 24/2/1967; promul. 24/2/1967; publ. 3/3/1967

Buenos Aires, 24 de febrero de 1967.

Al excelentísimo presidente de la Nación:

El ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia para someter a su consideración, de acuerdo con lo estipulado en el art. 4 del Estatuto de la Revolución Argentina, el adjunto proyecto de ley aprobando el Tratado de Navegación de los ríos Paraná, Paraguay y de la Plata, suscripto entre la República Argentina y la República del Paraguay, en la Ciudad de Buenos Aires el 23 de enero de 1967, cuya copia se acompaña.

Dicho instrumento consagra en la práctica la libertad de navegación para los buques argentinos y paraguayos, en igualdad de condiciones, concediéndose recíprocamente ambas partes el mismo tratamiento que a sus propios buques en lo relativo a navegación. En el art. 5 ambas partes expresan su acuerdo en el sentido de que el tratado no afecta el derecho de soberanía ni el poder de policía correspondientes a ambas naciones.

La aprobación que se solicita de Vuestra Excelencia significa la culminación de largas tratativas, a través de las cuales púsose de manifiesto la fraternal disposición de nuestro Gobierno para la solución de problemas comunes con la República del Paraguay.

El espíritu que inspira la realización de este tratado, permite reafirmar de modo incontrovertible mediante un hecho positivo, la tradicional vocación argentina de solidaridad respecto de sus hermanas del continente, y constituye un trascendental paso de amistad y comprensión en nuestras relaciones con el Paraguay.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Costa Méndez

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,

El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:

Art. 1.– Apruébase el Tratado de Navegación de los ríos Paraná, Paraguay y de la Plata, entre la República Argentina y la República del Paraguay, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 23 de enero de 1967.

Art. 2.– Comuníquese, etc.

Onganía - Costa Méndez